

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2473/24.-

Ramallo, 02 de Mayo de 2024.-

VISTO:

Lo manifestado en las NOTAS 058/24 y 059/24 ingresadas a este Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en ambas notas se narran situaciones en las que no se aplica la **ORDENANZA 6587/22**, sancionada por este Cuerpo, por la que se creó el **Programa Prejubilatorio Municipal**;

Que dicha Norma comprende a todo el personal de planta permanente y temporaria, desde los 6 meses anteriores a la fecha en que se cumpla los extremos mínimos legales para acceder a la Jubilación Ordinaria o por Edad Avanzada;

Que este Programa garantiza la permanencia del agente municipal hasta el momento del cese en el lugar en el que haya sido designado previamente;

Que, paulatinamente y como está estipulado en la Ordenanza, el empleado gozará de franquicias horarias;

Que el espíritu de la Norma busca hacer menos traumático el momento del cese en las funciones teniendo en cuenta que la mayoría del personal ha realizado su tarea durante más de 30 años;

Que según manifiestan las Notas enviadas por SOEM y CICOP, este derecho adquirido y normado en la ORDENANZA 6587/22 se ha incumplido, ya que a varios trabajadores municipales se los ha intimado compulsivamente a cesar en sus tareas a partir del 1 de mayo del presente año;

Que tanto SOEM como CICOP preguntan si la normativa mencionada está vigente, cosa que desde este Cuerpo podemos responder afirmativamente;

Que, según la ORDENANZA 6587/22, las Direcciones de Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital J.M. Gomendio, son las encargadas de implementar el mencionado programa;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar a las Direcciones de Personal del Ente Descentralizado Hospital J.M. Gomendio y de la Administración Central, que informen por qué no se dio cumplimiento a la ORDENANZA 6587/22 en los casos mencionados en las notas.-----

SEGUNDO) Solicitar al D.E.M., y por su intermedio a quienes correspondan, se respete la ORDENANZA 6587/22 por la cual se creó el **Programa Prejubilatorio Municipal**.-----

TERCERO) Solicitar al D.E.M. aplique la ORDENANZA 6587/22 mencionada, a los trabajadores municipales mencionados en las NOTAS 058/24 Y 059/24 y a quienes posteriormente estén en situación, jubilatoria próxima.-----

CUARTO) Enviar copia de la presente a los gremios S.O.E.M., C.I.C.O.P.; A.T.E. y S.T.M.R., a las personas mencionadas en las NOTAS 058/24 Y 059/24 y a los medios de comunicación locales.-----